

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **63**

Fecha: 26/04/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 003 2010 00593	Procesos Especiales	JESUS ANTONIO - MEDINA HERNANDEZ	EVER - ACEVEDO BAUTISTA	Auto de Tramite dispone CORREGIR el numeral primero del AUTO # 453-2022 de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2.023), el cual quedará así: PRIMERO: COMUNICAR al pagador ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. que a partir de la próxima mesada pensional deben descontar al señor EVER ACEVEDO BAUTISTA identificado con cédula de ciudadanía N° 88.205.709 la suma de \$329.767 (trescientos veintinueve mil setecientos sesenta y siete pesos m/cte), valor que deberá incrementarse a partir de los meses de enero de cada año en proporción al IPC. Las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este despacho por intermedio del Banco Agrario de Colombia en la cuenta del Juzgado N° 540012033003 a nombre de la señora JESSICA JOHANNA SILVA TARAZONA con cédula de ciudadanía N° 1.090.401.815 bajo el Código 6	25/04/2023	
54001 31 60 003 2021 00075	Ejecutivo	CARMEN ROSA - TRUJILLO DUARTE	WILMER ANTONIO HERRERA SANCHEZ	Auto de Tramite PRIMERO: REQUERIR al pagador POLICIA NACIONAL para que tome nota de la orden de levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre los ingresos del Sr. WILMER ANTONIO HERRERA SANCHEZ, por lo expuesto en la parte motivada.	25/04/2023	
54001 31 60 003 2021 00124	Verbal	NELSON JAVIER APONTE MONSALVE	LUDY XIOMARA - DIAZ PEROZC	Auto que Ordena Requerimiento Requírase al señor director de la CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA y a la señora GISELA LIZCANO GÓMEZ, como auxiliar de gestión documental, para que procedan a cancelar la medida cautelar de embargo ordenada por este despacho judicial con el auto # 764 del 11 de junio de 2.021 y comunicada con el oficio # 687 del 14 de julio de 2.021, respecto de la matrícula mercantil # 220454 del Establecimiento de Comercio PERFUMERIA Y VARIEDADES D'LUDY, ubicado en la Calle 5 #5-39 Local 9 del Barrio Latino de esta ciudad, cuya titular es la señora LUDY XIOMARA DÍAZ PEROZO, C.C. #60332134, Lo anterior por cuanto dicha cautela se LEVANTÓ con la Sentencia #049 del 8 de marzo de 2.022 y se comunicó con Oficio # 172 del 15 de marzo de 2.022.	25/04/2023	
54001 31 60 003 2021 00152	Verbal	INGRI ANDREA - DIAZ NARANJC	JENNY PAOLA - FLORES OCHOA	Auto Interlocutorio procede el despacho a dar por terminado el presente asunto, sin condena en costas.	25/04/2023	
54001 31 60 003 2021 00160	Verbal	NELSON JAVIER APONTE MONSALVE	LUDY XIOMARA - DIAZ PEROZC	Auto que Ordena Requerimiento Requírase al señor director de la CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA y a la señora GISELA LIZCANO GÓMEZ, como auxiliar de gestión documental, para que procedan a cancelar la medida cautelar de EMBARGO, ordenada por este despacho judicial con el auto # 1206 del 25 de agosto de 2.021, respecto de la MATRÍCULA MERCANTIL # 220454 del Establecimiento de Comercio PERFUMERIA Y VARIEDADES D'LUDY, ubicado en la Calle 5 #5-39 Local 9 del Barrio Latino de esta ciudad, cuya titular es la señora LUDY XIOMARA DÍAZ PEROZO, C.C. #60.332.134.	25/04/2023	
54001 31 60 003 2021 00307	Verbal	JAMES JABNEL - CARRILLO RICC	YUSEL KATHERIN LEON DUARTE	Auto inadmite demanda AUTO INADMITE	25/04/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/04/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

LUZ KARIME RIVERA VELANDIA
SECRETARIA